



**ACTA NÚMERO 05
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

**PRESIDENCIA DEL C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

En la oficina de la contraloría municipal de Santiago, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero del año 2025- dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 98 fracciones VI y VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Martha Imelda Guerrero Acuña, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	LIC. JALIL VAZQUEZ MORA	A FAVOR
VOCAL	C. MARIANA DINORA JARAMILLO CEPEDA	A FAVOR

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia de la totalidad de sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Comprobación de Quorum.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Asunto específico a tratar: Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo de Inexistencia de la Información emitida por la Dirección de Transparencia y Archivo del Municipio de Santiago, Nuevo León mediante oficio, derivado de la solicitud de información con folio **191116625000017**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia relativa a temas relacionados con Tomando en consideración las obligaciones contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, respecto a la capacitación y actualización constante y permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, solicito lo siguiente, UNICAMENTE DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025:
 1. Versión electrónica de todo documento donde obren los programas de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la referida Ley de Datos.
 2. Versión electrónica de todo documento donde conste el diseño y aplicación de los niveles de capacitación del





Contraloría Municipal

Gobierno de Santiago

personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción VIII del artículo 38 de la ley en comento.

3. Versión electrónica de todo documento donde se encuentren los programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 98 de la precitada Ley de Datos Personales del Estado.

4. Documento en versión electrónica de cómo han cumplido con la obligación estipulada en el artículo 106 de la Ley de Datos del Estado respecto a la capacitación y actualización de forma permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de cursos, seminario, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que considere pertinente.

5. Documentos electrónicos en versión pública de todas las facturas, notas de remisión, informes de resultados, comprobantes, registros de transferencias y/o pagos que demuestren cómo se han destinado recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción I del artículo 35 de la referida Ley de

5. Datos Asuntos generales.

6. Clausura.

PRESIDENTE	C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	LIC. JALIL VAZQUEZ MORA	A FAVOR
VOCAL	C. MARIANA DINORA JARAMILLO CEPEDA	A FAVOR

SECRETARIO: Es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

En el siguiente punto del orden del día el **Presidente** solicita a la **Dirección** la confirmación de la clasificación de la información de inexistencia invocada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León al considerar que encuadra dentro de los tópicos previstos en la referida Ley.

PRESIDENTE: Refiere que una vez que fue escuchado el contenido íntegro de los referidos oficios y a efecto de poder estar en condiciones de emitir la votación correspondiente se considera pertinente indicar los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 11 de febrero del presente año, la Unidad de Transparencia, la cual forma parte de la Dirección de Transparencia y Archivo adscrita a la Contraloría Municipal recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de **follo 191116625000017**, promovida por el usuario identificado como PDP, mediante la cual solicitaba lo siguiente Tomando en consideración las obligaciones contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, respecto a la capacitación y actualización constante y permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, solicito lo siguiente, UNICAMENTE DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025:

1. Versión electrónica de todo documento donde obren los programas de capacitación y actualización del personal



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

santiago.gob.mx
Teléfono: 81 2133 5852

Calle Mina #224, Col. Santa Rosalía,
C.P. 67320 Santiago, N.L., México.



sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la referida Ley de Datos.

2. Versión electrónica de todo documento donde conste el diseño y aplicación de los niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción VIII del artículo 38 de la ley en comento.
3. Versión electrónica de todo documento donde se encuentren los programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 98 de la precitada Ley de Datos Personales del Estado.
4. Documento en versión electrónica de cómo han cumplido con la obligación estipulada en el artículo 106 de la Ley de Datos del Estado respecto a la capacitación y actualización de forma permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de cursos, seminario, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que considere pertinente.
5. Documentos electrónicos en versión pública de todas las facturas, notas de remisión, informes de resultados, comprobantes, registros de transferencias y/o pagos que demuestren cómo se han destinado recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción I del artículo 35 de la referida Ley de Datos

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para resolver las solicitudes que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados según lo previsto en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, tal es el caso de la presente solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago Nuevo León.

Segundo. - Que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción I,V,VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 138 fracciones I,II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo se satisfacen los elementos contemplados en los lineamientos, Séptimo fracción I, Décimo Séptimo fracción I, en relación con el último párrafo del lineamiento Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas toda vez que el asunto que nos ocupa deriva de una solicitud de información que a la letra dice: Tomando en consideración las obligaciones contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, respecto a la capacitación y actualización constante y permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, solicito lo siguiente, UNICAMENTE DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025:

1. Versión electrónica de todo documento donde obren los programas de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la referida Ley de Datos.
2. Versión electrónica de todo documento donde conste el diseño y aplicación de los niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción VIII del artículo 38 de la ley en comento.

Administración 2021 - 2024

santiago.gob.mx
Teléfono: 81 2133 5852

*Calle Mina #224, Col. Santa Rosalía,
C.P. 67320 Santiago, N.L., México.*





Contraloría Municipal

Gobierno de Santiago

3. Versión electrónica de todo documento donde se encuentren los programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 98 de la precitada Ley de Datos Personales del Estado.
4. Documento en versión electrónica de cómo han cumplido con la obligación estipulada en el artículo 106 de la Ley de Datos del Estado respecto a la capacitación y actualización de forma permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de cursos, seminario, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que considere pertinente.
5. Documentos electrónicos en versión pública de todas las facturas, notas de remisión, informes de resultados, comprobantes, registros de transferencias y/o pagos que demuestren cómo se han destinado recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción I del artículo 35 de la referida Ley de Datos

Tercero: Que para declarar la inexistencia de la información, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por los numerales 163 y 164 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información con relación al 139 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos y que confirme la inexistencia de la información solicitada la cual contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma, tal y como se demuestra con el acta de Búsqueda de la Información que se anexa a la presente acta de comité.

Cuarto: Que en ese orden de ideas es menester por parte de esta autoridad la realización del acuerdo de declaración de inexistencia de la información de conformidad con el artículo 126 segundo párrafo en relación con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León así como por lo preceptuado en la fracción I del lineamiento Décimo Séptimo, en relación con el último párrafo del lineamiento Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Quinto. - Que este Comité de Transparencia de acuerdo a sus facultades y del análisis efectuado a las solicitudes en comento, y derivado de las consideraciones señaladas en los puntos anteriores, tiene a bien, atender la solicitud planteada por la Dirección de Transparencia y Archivo.

Sexto. - Ahora bien, tomando en consideración lo establecido en la fracción III del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité de Transparencia, hace constar que no es posible ordenar que se genere o se reponga la información solicitada por el particular.

Séptimo. -Por otra parte, en lo que respecta a la fracción IV del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité, ordena dar vista al Órgano interno de Control, para que evalúe la situación y en su caso inicie el procedimiento correspondiente en contra de quien resulte responsable.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien emitir el siguiente



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

santiago.gob.mx
Teléfono: 81 2133 5852

Calle Mina #224, Col. Santa Rosalía,
C.P. 67320 Santiago, N.L., México.



ACUERDO

PRIMERO. – Se confirma la declaración de información inexistencia de la información inherente a Tomando en consideración las obligaciones contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, respecto a la capacitación y actualización constante y permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, solicito lo siguiente, UNICAMENTE DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025: 1. Versión electrónica de todo documento donde obren los programas de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la referida Ley de Datos. 2. Versión electrónica de todo documento donde conste el diseño y aplicación de los niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción VIII del artículo 38 de la ley en comento. 3. Versión electrónica de todo documento donde se encuentren los programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, atento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 98 de la precitada Ley de Datos Personales del Estado. 4. Documento en versión electrónica de cómo han cumplido con la obligación estipulada en el artículo 106 de la Ley de Datos del Estado respecto a la capacitación y actualización de forma permanente de todos los servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de cursos, seminario, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que considere pertinente. 5. Documentos electrónicos en versión pública de todas las facturas, notas de remisión, informes de resultados, comprobantes, registros de transferencias y/o pagos que demuestren cómo se han destinado recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en la fracción I del artículo 35 de la referida Ley de Datos

Área que Clasifica la Información como Inexistente de manera Parcial: Contraloría Municipal

Parte o partes del documento que se declara como inexistente: De manera total.

Fundamento Legal: 44 fracción II, 138 fracción II Y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 57 fracción II, 163 fracción II Y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. – Se ordena se de vista a la Dirección de Transparencia y Archivo, así como al enlace de la Secretaría de Participación Ciudadana, a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante, lo anterior dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

TERCERO. - Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.





**Contraloría
Municipal**
Gobierno de Santiago

En seguida la SECRETARIA somete a votación la propuesta: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	LIC. JALILL VAZQUEZ MORA	A FAVOR
VOCAL	C. MARIANA DINORA JARAMILLO CEPEDA	A FAVOR

En el siguiente punto del orden del día que es **asuntos generales**, al no haber ningún asunto que tratar dio paso al siguiente punto del orden del día:

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la **clausura** de la sesión, siendo las 12:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

santiago.gob.mx
Teléfono: 81 2133 5852

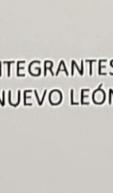
Calle Mina #224, Col. Santa Rosalía,
C.P. 67320 Santiago, N.L., México.



ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, LOS C. C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAME EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, DIRECTORA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. ALICIA N. CAVAZOS MOYA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE AGENDA Y LOGISTICA DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ALCALDE Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LIC. JALIL VAZQUEZ MORA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y C. C. MARIANA JARAMILLO CEPEDA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.....

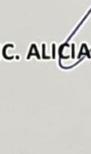
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.


C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
PRESIDENTE


C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA
SECRETARIO


LIC. JALIL VAZQUEZ MORA
VOCAL


LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA
VOCAL


C. MARIANA JARAMILLO CEPEDA
VOCAL

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

